**RESOLUCIONES ADOPTADAS POR EL CONSEJO POLITÉCNICO EN SESIÓN REALIZADA EL DÍA MARTES 7 DE AGOSTO DE 2012**

**12-08-286.-** Se aprueba el acta del Consejo Politécnico de su sesión de julio 24 de 2012, con las siguientes rectificaciones mecanográficas: a) en la página 19 (línea innumerada 8) y página 28 (línea innumerada 7) se substituya la grafología del apellido “Espinoza”, ahí constante, por “Espinosa”, que es la correcta; y, b) en la página 2 línea 79 se substituya la palabra “enarcar” por “enancar”, que es la correcta.-

Asimismo, que en la página 27 línea 1300 se ubique la palabra “…exacto…”, a continuación de donde dice “…de que ha sido sustentada…”, pues así es lo verídico.

**12-08-287.-** Se **CONOCE** y se **APRUEBA** la resolución Nº CAc.-2012-131 adoptada por la Comisión Académica en su sesión de julio 23 de 2012, que consta adjunta al oficio S-CAc-136 de julio 30 de 2012 suscrito por su Secretario Lcdo. César Gavilanez.

**12-08-288.-** Al conocer el proyecto de “*Resolución de CAMBIO DE DENOMINACIÓN de Vicepresidencias, por Gerencias; SUPRESIÓN de la ‘Unidad de Contratación de Obras’ y de CREACIÓN de la ‘GERENCIA DE CONTRATACIÓN DE OBRAS*’…”, que presenta el Asesor Dr. Freddy Villao; el **CONSEJO POLITÉCNICO RESUELVE: ACOGER** dicho proyecto, y **APROBAR:** el **CAMBIO DE DENOMINACIÓN** ahí señalado de ‘**Vicepresidencias**’, por ‘**Gerencias**’, la **SUPRESIÓN** de la ‘**Unidad de Contrataciones**’ y la **CREACIÓN** de la ‘Gerencia de Contratación de Obras’; a cuyo efecto, consiguientemente, **EXPIDE** la “**RESOLUCIÓN DE CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE ‘VICEPRESIDENCIAS’, POR ‘GERENCIAS’; DE SUPRESIÓN DE LA ‘UNIDAD DE CONTRATACIÓN DE OBRAS’; Y DE CREACIÓN DE LA ‘GERENCIA DE CONTRATACIÓN DE OBRAS Y DE SERVICIOS’**…” conforme el proyecto presentado y con las modificaciones introducidas al mismo, con el siguiente texto:

**“El Consejo Politécnico**

**Considerando**

1. Que la Asamblea Nacional Constituyente expidió la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP) publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 395 del 4 de agosto del 2008;
2. Que el Artículo 1 de la LOSNCP implementó en el Ecuador el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para registrar los procedimientos de contratación o arrendamiento de bienes y obras, incluidas las de consultoría que realicen los Organismos y dependencias de las Funciones del Estado;
3. Que mediante Decreto Ejecutivo No. 1700 publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 588 del 12 de mayo del 2009 se expidió el Reglamento General a la LOSNCP;
4. Que mediante Resolución No. 07-11-319 adoptada por el Consejo Politécnico el 14 de noviembre del 2007 se crearon las vicepresidencias Financieras, Administrativa, Relaciones de Gobierno, Comunitarias y Públicas; y, Relaciones Internacionales;
5. Que mediante Resolución No. 08-09-319 adoptada por el Consejo Politécnico el 30 de septiembre del 2008 se creó la vicepresidencia de Planificación que tiene a cargo: la Unidad de Planificación de Infraestructura Física, la Unidad de Contratación de Obras, la Unidad de Coordinación Académica y la Unidad de Planificación Estratégica;
6. Que mediante Resolución No. 09-03-078 adoptada por el Consejo Politécnico el 5 de marzo del 2009 se creó la Vicepresidencia Jurídica;
7. Que el Artículo 48 de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que el rector es la primera autoridad ejecutiva de la universidad o escuela politécnica pública o particular, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial. No se contempla en este Artículo la denominación de Presidente para la primera autoridad ejecutiva de una institución del Sistema de Educación Superior.

**Resuelve**

1. Cambiar la denominación de las Vicepresidencias por Gerencias, por cuanto la LOES no contempla la denominación de Presidente al Rector de la ESPOL.
2. El cambio de denominación de Vicepresidencias a Gerencias no involucra un incremento de la remuneración de dichos funcionarios, quienes son servidores de libre nombramiento y remoción, así como de nombramiento provisional.
3. Suprimir del Orgánico Funcional de la Gerencia (antes Vicepresidencia) de Planificación, la Unidad de Contratación de Obras.
4. Crear la Gerencia de Contratación de Obras, Consultorías, Bienes y Servicios, que estará conformada por las Unidades de Fiscalización, Supervisión, Contratación y Construcción de Obras, Consultorías, Bienes y Servicios de la ESPOL, que cumplirá sus funciones dentro del marco de lo dispuesto en la LOSNCP, su Reglamento General y la reglamentación interna de la ESPOL.
5. El Gerente de Contratación de Obras, Consultorías, Bienes y Servicios, integrará la comisión técnica establecida en el Artículo 42 de la LOSNCP y en el Artículo 18 de su Reglamento General, cuando sea el caso, como el profesional a fin al objeto de la contratación.
6. La Gerencia (antes Vicepresidencia) Administrativa a través de la Unidad Administrativa del Talento Humano se encargará de establecer las funciones de las Unidades de la Gerencia de Contratación de Obras, Consultorías, Bienes y Servicios creada mediante esta Resolución, las mismas que constarán en el Manual Orgánico Funcional de la Institución.
7. El Gerente de Contratación de Obras, Consultorías, Bienes y Servicios, autorizará y legalizará los gastos inherentes a las atribuciones delegadas por el Rector mediante las respectivas disposiciones y dentro de las cuantías permitidas por la Ley; y, las demás funciones que le sean asignadas inherentes a la naturaleza de su dependencia”.

**12-08-289.-** Se **TOMA CONOCIMIENTO** del oficio FIP-156-2012 de julio 31 de 2012 por el decano de la facultad de Investigación y Postgrado (FIP) Dr. Jorge Calderón al Rector Dr. Moisés Tacle respecto del ‘*Proyecto de creación de la MAESTRÍA EN GERENCIA EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO* propuesto por la facultad de Ingeniería en Mecánica y Ciencias de la Producción,en el que le *comunica*:

***-- que*** dicho proyecto ***ha sido evaluado***-por la FIP*- ‘…con los indicadores establecidos por SENESCYT en el Manual de Presentación y Evaluación de Proyectos de Creación de Carreras y Programas de Grado y Posgrado de Universidades y Escuelas Politécnicas (…) Solo se han consideran los indicadores a nivel de Programa y no a nivel institucional…’;* e inserta en su oficio su correspondiente *‘Informe de cumplimiento de los indicadores’;* y, *,*

*--* ***que ‘…en base*** *a la ‘Disposición Transitoria Primera’**del ‘Reglamento de Concurso de Merecimientos y Oposición para Investigadores Titulares de la ESPOL’, que establece que hasta que inicie sus funciones el Consejo de Investigación y Postgrado el Consejo Politécnico asumirá los asuntos que le competan al mencionado Consejo…’* ***sugiere*** *que ‘…el Consejo Politécnico* ***apruebe el proyecto******y solicite*** *al Vicerrector Académico la presentación al Consejo de Educación Superior (CES) por medio de la página WEB)…’’.*

Con tales antecedentes, el **CONSEJO POLITÉCNICO RESUELVE:**

1. **ACOGER** y **APROBAR** el *‘****Informe de cumplimiento de los indicadores’*** respecto del ‘*Proyecto de creación de la ‘MAESTRÍA EN GERENCIA EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO*’ propuesto por la facultad de Ingeniería en Mecánica y Ciencias de la Producción (FIMCP), elevado por el decano de la facultad de Investigación y Postgrado (FIP) Dr. Jorge Calderón en su oficio FIP-156 de julio 31 de 2012 dirigido al Rector Dr. Moisés Tacle; y, correspondientemente, **APROBAR** la*creación de la ‘MAESTRÍA EN GERENCIA EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO*’ propuesta por la facultad de Ingeniería en Mecánica y Ciencias de la Producción (FIMCP), la misma que cuenta con la correspondiente resolución de aprobación del Consejo Directivo de la FIMCP (Nº CD-2012-05-16-094); y,
2. **ACOGER** y **APROBAR** la **RECOMENDACIÓN** del decano de la facultad de Investigación y Postgrado (FIP) Dr. Jorge Calderón constante en su oficio FIP-156 de julio 31 de 2012 dirigido al Rector Dr. Moisés Tacle, y, consecuentemente, *solicita* *al Vicerrector Académico la presentación al Consejo de Educación Superior (CES) por medio de la página WEB,* de la maestría en referencia.

**12-08-290.- Se TOMA CONOCIMIENTO del** “*Proyecto de convenio entre la Escuela Superior Politécnica del Litoral y la Compañía TELCONET*” presentado por el Rector Dr. Moisés Tacle; respecto del que, y a fin de resolver sobre el asunto, el **CONSEJO POLITÉCNICO RESUELVE** *solicitar a la facultad de Economía y Negocios que haga un análisis del canon de arrendamiento* *que está sugiriendo Planificación*, que consta contemplado en el documento.

**12-08-291.-** Se **TOMA CONOCIMIENTO** del **INFORME** que presenta la **COMISIÓN ESPECIAL** integrada -mediante la **resolución Nº 12-07-258** adoptada en sesión de julio 27 de 2012 del Consejo Politécnico, con sujeción a lo establecido en la ‘letra d’ y la ‘letra e’ del Art. 4 del *Reglamento de becas para perfeccionamiento doctoral y postdoctoral en el exterior*- por: el Rector Dr. Moisés Tacle, el decano de la facultad de Investigación y *Postgrado* Dr. Jorge Calderón, y el Director del Instituto de Ciencias Matemáticas Ing. Pablo Álvarez; contenido en el “*Acta de la sesión de la Comisión Especial para conocer la apelación presentada al Consejo Politécnico por la Ing. María Nela Pastiuzaca*” de agosto 1 de 2012; que establece que “…En consideración a la argumentación presentada por el Ing. Alvarez de que es necesario prepara los relevos del área, la comisión recomienda conceder las ayudas reglamentarias a la Ing. María Nela Pastiuzaca, las cuales son:

|  |  |
| --- | --- |
| Coeficiente País 1.46\* 500 | $730 |
| La Universidad Politécnica de Valencia se encuentra en el puesto # 351 en el Times Higher Education World Universities Rankings 2011-2012; en el puesto # 261 en el Ranking Web of World Universities 2012 y; en el rango # 261-400 del Academia Ranking of Worl Universities 2011. |  |
| El idioma oficial de enseñanza en la Universidad Politécnica de Valencia es el idioma español |  |
| **TOTAL** | **$730**” |

Con tales antecedentes, el **CONSEJO POLITÉCNICO RESUELVE: ACOGER** el **INFORME** de la **COMISIÓN ESPECIAL** integrada -mediante la resolución Nº 12-07-258 adoptada en sesión de julio 27 de 2012 del Consejo Politécnico, con sujeción a lo establecido en la ‘letra d’ y la ‘letra e’ del Art. 4 del *Reglamento de becas para perfeccionamiento doctoral y postdoctoral en el exterior*- por: el Rector Dr. Moisés Tacle, el decano de la facultad de Investigación y *Postgrado* Dr. Jorge Calderón, y el Director del Instituto de Ciencias Matemáticas Ing. Pablo Álvarez, contenido en el “*Acta de la sesión de la Comisión Especial para conocer la apelación presentada al Consejo Politécnico por la Ing. María Nela Pastiuzaca*” de agosto 1 de 2012; y **CONCEDER** la **ayuda económica de USA$730 dólares** a la Profesora Titular Auxiliar **Ing. María Nela Pastiuzaca Fernández**.

**12-08-292.-** Se **TOMA CONOCIMIENTO** del oficio FIP-157-2012 de agosto 6 de 2012 dirigido por el **decano de la facultad de Investigación y Postgrado Dr. Jorge Calderón V.** al Rector Dr. Moisés Tacle, refiriendo **QUE**: ‘*L*a *Dra. Jenny Rodríguez, investigadora titular auxiliar del CENAIM, adscrita a la Facultad de Investigación y Postgrado, recibió del SENESCYT una beca para realizar sus estudios de postdoctorado en Francia en el área de Biotecnología Marina (Septiembre 2012 a Septiembre 2013)…’;* **QUE** *‘…percibe un sueldo mensual de U$3,360…’;* **QUE** *tiene ‘…licencia sin sueldo…’;* **QUE** *‘…SENESCYT, como parte de la beca, le otorga U$1,600 mensuales para su sustento en el exterior. Considerando que la Dra. Rodríguez se encuentra con una licencia sin sueldo, este valor corresponde al único valor de manutención’;* **QUE** *‘La ayuda económica que le correspondería recibir por parte de ESPOL es de U$1,245 (Artículo 11 del Reglamento de Becas de Perfeccionamiento doctoral y Postdoctoral de la ESPOL);* **Y QUE***,* **por lo expuesto, SOLICITA** *‘…****que el Consejo Politécnico considere la aprobación de la ayuda antes mencionada****…’.*

Con tales antecedentes; el **CONSEJO POLITÉCNICO RESUELVE: ACOGER** la **SOLICITUD** del **decano de la facultad de Investigación y Postgrado Dr. Jorge Calderón V**. constante en su oficio FIP-157-2012 de agosto 6 de 2012 dirigido al Rector Dr. Moisés Tacle; y, **CONCEDER** la **AYUDA ECONÓMICA de USA$1.245 dólares** a la**DRA. JENNY RODRÍGUEZ, investigadora titular auxiliar del CENAIM, adscrito a la Facultad de Investigación y Postgrado.**

**12-08-293.-** Se **TOMA CONOCIMIENTO** de la comunicación de agosto 2 de 2012 dirigida al Rector Dr. Moisés Tacle por la Econ. Flor Karina Govea Andrade, quien refiere **que**: ‘*En diciembre 22 de 2011 mediante oficio SUBFEN-197-201, firmado por la Subdecana, fui convocada a una prueba de oposición que se iba a realizar “****a todo profesor a contratar****” en la FEN…’* y pasa a referir los pormenores de aquel proceso,puntualizando **que**, habiendo rendido la *‘…prueba de oposición, obtener la máxima calificación en la misma y presentar toda la documentación solicitada…’* fue notificada que a resultas de haberle *‘…aplicado una matriz de méritos que no se incluyó en la convocatoria y tampoco estaba disponible en la web en esa fecha (…) no había obtenido la nota mínima requerida…’*;**que** presentó su apelación correspondiente en febrero 15 de 2012 y que obtuvo una calificación revisada; **que** por el antedicho procedimiento ha sido excluida de la planificación de FEN en el I término 2012-2013, y **que**, en mayo 23 de 2012*’…ya en conocimiento de los vicios de nulidad cometidos en este procedimiento, solicité al Decano de la FEN las resoluciones que motivaron este accionar y expuse los méritos que acredito y por los cuales considero discriminatorio e ilegal la aplicación de este procedimiento a mi persona…’*, los que puntualiza y -señala- sus sustentos; **e** indica -en lo principal- **que** ‘…*Habiendo recibido como respuesta por parte del Decano de la FEN un oficio en el cual trata infructuosamente de justificar lo actuado*…’ y -en lo principal- pasa a **exponer su planteamiento** al Consejo Politécnico; **por lo que** ‘…*con los antecedentes expuestos*…’, con base de ‘…*la Constitución de la república, las leyes pertinentes y Estatuto de ESPOL y sus Reglamentos*…’ **solicita**: ‘*…1.- Se declare nulo y sin efecto los resultados de este discriminatorio e ilegal procedimiento aplicado a mi persona; 2.- Se disponga me vuelva a planificar en la FEN, para el próximo término académico 2012 - 2013 en al menos las 2 materias que he venido dictando en dicha facultad; 3.- Para precautelar mis derechos, siendo los principales gestores del procedimiento cuestionado el Decano y Subdecana de la FEN miembros del Consejo Politécnico, se cumpla lo contemplado en la Constitución del Ecuador, Art. 76, numeral 7, literal c) que dispone a ser escuchado en el momento oportuno y en igualdad de condiciones...’.* Adjunta la documentación que puntualiza en su comunicación.

A este respecto, el **CONSEJO POLITÉCNICO RESUELVE**:

1. **SOLICITAR** a la facultad de Economía y Negocios que presente un **INFORME** sobre el asunto; y,
2. que, al ser presentado éste, se **CITE** también a la **Econ. Flor Karina Govea Andrade** a la sesión de este organismo en que se lo conocerá.

**12-08-294.-** 1) Se RECIBE y se ACOGE el INFORME que presenta verbalmente en la presente sesión el Lcdo. Emilio Ochoa, en correspondencia de lo dispuesto en la resolución Nº 12-07-280, ‘letra (a)’, de la sesión de julio 30 de 2012 de este organismo; adoptada al conocer la resolución Nº CAc-2012-114 de la Comisión Académica sesión de julio 23 de 2012.

2) Consiguientemente, se APRUEBA la referida resolución Nº CAc-2012-114 de la Comisión Académica sesión de julio 23 de 2012, cuyo texto es:

*“CAc-2012-114.- Aprobar la actualización del programa de la materia Técnicas de Expresión Oral, Escrita e Investigación, en concordancia con el pedido que hace el Consejo Directivo de la Facultad de Economía y Negocios.*

*Secretaría Técnica Académica deberá proceder en concordancia”.*

**12-08-295.- Al** **CONOCER** el ‘*Proyecto de “Reglamento para el ejercicio de la Jurisdicción Coactiva por parte de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL)”* que presenta el Asesor Jurídico Dr. Eithel Terán, el que contempla la nueva normativa legal que señala en su adjunto oficio As.Ju.-187 de agosto 3 de 2012 dirigido al Rector Dr. Moisés Tacle, documento elaborado atendiendo la disposición del dignatario conforme lo indicara el asesor Dr. Freddy Villao en el oficio FVQ-042-12 de julio 13 de 2012; el **CONSEJO POLITÉCNICO RESUELVE:**

**(1) ACOGER** y **APROBAR**  dicho proyecto;

**(2)** **EXPEDIR** el *“***REGLAMENTO PARA EL EJERCICIO DE LA JURISDICCIÓN COACTIVA POR PARTE DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL (ESPOL)***”*, de acuerdo el proyecto presentado y con las **MODIFICACIONES** introducidas al mismo en la presente sesión, y conforme el siguiente texto:

**“REGLAMENTO PARA EL EJERCICIO DE LA JURISDICCIÓN COACTIVA POR PARTE DE LA ESCUELA SUPERIOR**

**POLITÉCNICA DEL LITORAL (ESPOL)/4301**

EL CONSEJO POLITÉCNICO DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

Considerando:

Que el Art. 44 de la Ley Orgánica de Educación Superior, publicada en el Suplemento del R.O. # 298 de 12 de octubre del 2010, establece que las instituciones de educación superior públicas y los organismos públicos que rigen el Sistema de Educación Superior, tienen derecho a ejercer la jurisdicción coactiva para el cobro de los títulos de crédito que se emitan por cualquier concepto de obligaciones;

Que en cumplimiento de la citada disposición legal, es necesario expedir un reglamento que permita aplicar los procedimientos para la cabal recaudación de los valores adeudados a la ESPOL por diversos conceptos; y,

En uso de las atribuciones legales que se halla investido,

RESUELVE:

Expedir el siguiente "**REGLAMENTO PARA EL EJERCICIO DE LA JURISDICCIÓN COACTIVA POR PARTE DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL (ESPOL)/4301**".

**CAPÍTULO I**

**DEL EJERCICIO DE LA JURISDICCIÓN COACTIVA**

**Art. 1.-** La jurisdicción coactiva, de acuerdo con el Art. 941 de la Codificación del Código de Procedimiento Civil, tiene por objeto hacer efectivo el pago de lo que, por cualquier concepto, se deba al Estado y a sus instituciones que por ley tienen este procedimiento, esto es, se ejercerá para el cobro de los títulos de crédito emitidos por la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL) por cualquier concepto de obligaciones en su favor, así como por intereses y costas, asientos de libros de contabilidad y, en general, de cualquier instrumento público que pruebe la existencia de la obligación.

**Art. 2.-** La jurisdicción coactiva será ejercida privativamente por el Tesorero o Tesorera de la ESPOL, que se denominará Juez de Coactiva, conforme el agregado final del Art. 942 del Código de Procedimiento Civil, según Decreto-Ley publicado en el Suplemento del R.O. # 583 de 24 de noviembre del 2011. En caso de falta, impedimento o excusa del Tesorero o Tesorera, será subrogado por el funcionario o servidor que le siga en jerarquía dentro de la Tesorería. La excusa o impedimento de conformidad con la ley será calificada por parte del Gerente Financiero. Su ejercicio se cumplirá de acuerdo a las disposiciones de la Sección 30a del Título II, Libro II, de la Codificación del Código de Procedimiento Civil.

**Art. 3.-** En el procedimiento de la ejecución coactiva actuará el Secretario o Secretaria Titular de la Tesorería y, en su falta, por impedimento o excusa, un Secretario Ad-Hoc nombrado por el Juez de Coactiva y que será siempre un abogado de la Unidad de Asesoría Jurídica. El Juez de Coactiva, también, designará un depositario, de entre los empleados de la institución para el depósito de los bienes embargados.

Para la práctica del secuestro de bienes muebles y embargo de muebles e inmuebles, intervendrá un miembro de la Policía Judicial, conjuntamente con el depositario Ad-Hoc que designe el Juez de Coactiva.

Sólo en el caso de que sean designados Secretario Ad-Hoc y Depositario personas que no laboren en la ESPOL, el Juez de Coactiva fijará los honorarios de ambos, en cada caso, y el monto de la caución que éste último deba rendir.

**CAPÍTULO II**

**DEL PROCEDIMIENTO**

**Art. 4.-** La jurisdicción coactiva se ejercerá aparejando el respectivo título de crédito, que consistirá en títulos ejecutivos; facturas, asientos de libros de contabilidad; y, en general, cualquier instrumento público que pruebe la existencia de la obligación.

El título de crédito que será emitido por el Gerente Financiero, contendrá los siguientes requisitos:

1. Designación del Gerente Financiero que lo emite;
2. Nombres y apellidos, cedula de identidad o razón social que identifique al deudor o deudores y la dirección domiciliaria del deudor o

deudores;

1. Lugar y fecha de la emisión y número que le corresponda;
2. Concepto por el que se emite el título, con expresión de su antecedente;
3. Valor de la obligación o de la diferencia exigible;
4. Fecha desde la cual se cobrarán intereses; y,
5. Firma autógrafa o en facsímil del funcionario o funcionaria que lo emita.

**Art. 5.-** El Juez de Coactiva no podrá iniciar el procedimiento coactivo sino fundado en la orden de cobro, general o especial, legalmente transmitida por el Rector de la ESPOL. Esta orden de cobro lleva implícita para el Juez de Coactiva, la facultad de proceder al ejercicio de la coactiva, para lo cual es necesario que la deuda sea líquida, determinada y de plazo cumplido, cuando lo hubiere.

**Art. 6.-** Fundado en la orden de cobro, el Juez de Coactiva ordenará que el deudor o fiador pague la deuda o dimita bienes dentro de tres días contados desde que se le hizo saber esta resolución, apercibiéndole que, de no hacerlo, se embargarán bienes equivalentes a la deuda, intereses y costas.

**Art. 7.-** Suscrito el auto de pago por el Juez de Coactiva, se practicará la citación, que se llevará a efecto en la forma en que se indica en el trámite del juicio ejecutivo.

**CAPÍTULO III**

**DE LAS FACILIDADES DE PAGO**

**Art. 8.-** El deudor o deudores citados con el auto de pago, dentro del término concedido para la cancelación de la deuda, podrán presentar una solicitud motivada, por escrito, para que se les conceda facilidades para el pago.

Presentada dicha solicitud, se suspenderá por treinta días el procedimiento coactivo que se hubiere iniciado.

**Art. 9.-** El Juez de Coactiva verificará que la petición sea clara, precisa y completa. Si no lo fuere, dispondrá que se la complete en el plazo de diez días contados a partir del despacho de la comunicación. Si el peticionario no lo hiciere, se tendrá como no presentada la solicitud y se continuará con el procedimiento coactivo.

Aceptada la petición, el Juez de Coactiva solicitará al Departamento de Contabilidad la liquidación de los valores adeudados con los intereses y la tabla de amortización. Esta información será proporcionada dentro de tres días. El Juez de Coactiva dispondrá la elaboración de la resolución en la que se ordenará que el interesado pague de contado, dentro del término de ocho días, lo ofrecido como pago inmediato, no menor al 10% y para el pago del saldo, se podrá conceder un plazo de hasta cinco años para que cancele los dividendos periódicos que se hubieren señalado.

**Art. 10.-** La resolución en la que se acepta la solicitud de facilidad de pago será suscrita por el Juez de Coactiva y se notificará al coactivado dentro del término de 24 horas.

**Art. 11.-** Expedida la resolución que autoriza la suscripción del Convenio de Pago, se firmará éste, por la ESPOL, el Rector, y el deudor, en el que se establecerán los antecedentes, la resolución, el objeto, la oferta de pago inmediato que no debe ser menor del 10%, el plazo de pago del saldo hasta máximo cinco años, forma de pago del saldo y sus intereses así como la garantía suficiente que se debe presentar por el saldo deudor consistente en un fiador personal, cuya solvencia se justificará con el Comprobante de pago del impuesto predial del año y un certificado bancario respecto de su cuenta corriente o de ahorro; y los efectos en caso de incumplimiento.

**Art. 12.-** Si requerido el deudor para el pago de uno o cualquiera de los dividendos en mora no lo hiciere en el plazo de ocho días, se dará por terminado el convenio de pago e inmediatamente el Juez de Coactiva ejecutará la garantía rendida, continuando el proceso coactivo.

**CAPÍTULO IV**

**CITACIÓN POR LA PRENSA**

**Art. 13.-** Cuando no sea posible establecer la individualidad o residencia del deudor o fiador, el Juez de Coactiva ordenará que la citación se practique por la prensa, en la forma determinada en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil.

Estas citaciones podrán hacerse en forma masiva, sin considerar el número de coactivados. Efectuadas las publicaciones, el Secretario de coactiva sentará razón del hecho, determinando el nombre del diario, la fecha y el número, además, agregará el respectivo recorte adherido a una foja de papel, para que obre del expediente el texto de cada publicación.

**Art. 14.-** El Juez de Coactiva supervisará personalmente el cumplimiento de las labores asignadas al Secretario de Coactiva, peritos y depositario; evaluará su desempeño y dispondrá o solicitará la aplicación de acciones correctivas que considere pertinente.

Mensualmente o cuando sea requerido, el Tesorero informará al Rector de la ESPOL sobre el avance de los procesos coactivos y la recuperación de los créditos insolutos, por esa vía. Copia de este informe se remitirá al Gerente Financiero de la ESPOL.

**Art. 15.-** Serán admisibles las excepciones que se deduzcan en juicio coactivo. Para que el trámite de las excepciones suspenda la ejecución coactiva, será necesaria la consignación de la cantidad a que ascienda la deuda, sus intereses y costas, aun en el caso las excepciones propuestas versaren sobre falsificación de documentos o prescripción de la acción.

**DISPOSICIONES GENERALES**

**PRIMERA:** El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación por el Consejo Politécnico.

**SEGUNDA:** Se deroga expresamente el Reglamento para el Ejercicio de la Jurisdicción Coactiva por parte de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL)/4119, expedido en sesión de Consejo Politécnico el 3 de octubre de 2000 y reformado en sesión del Consejo Politécnico de 14 de noviembre de 2000, el 8 de mayo de 2007 y 15 de mayo de 2007 y el expedido el 10 de junio del 2008”.

**(3) DEROGAR** el *Reglamento para el ejercicio de la Jurisdicción Coactiva por parte de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL)/4119 expedido en sesión de Consejo Politécnico el 3 de octubre de 2000 y reformado en sesión del Consejo Politécnico de 14 de noviembre de 2000, el 8 de mayo de 2007 y 15 de marzo de 2007 y el expedido el 10 de junio del 2008,* conforme consta en la Disposición General Segunda del Reglamento precedente.

**12-08-296.- SE TOMA CONOCIMIENTO** del oficioR-839-2012 de julio 20 de 2012 dirigido por el **Rector de la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil Econ. Mauro Toscanini Segale al Presidente de Consejo de Evaluación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior Dr. Guillaume Long**; poniéndole de manifiesto el **ANÁLISIS** que dicho centro universitario ha hecho del *“Reglamento Transitorio para la Tipología de Universidades y Escuelas Politécnicas y de los tipos de Carreras o Programas que podrán ofertar cada una de estas Instituciones”*, y haciéndole trascendente el **PRONUNCIAMIENTO de su Consejo Universitario** respecto del tratamiento e interpretación que dicho cuerpo reglamentario ha hecho en referencia al título de ‘doctor’ y al de ‘Ph. D’, que se apartan de lo establecido en las correspondientes disposiciones de la Ley Orgánica de Educación Superior*.*

**12-08-297.- SE TOMA CONOCIMIENTO** del oficio R-0584-12 fechado en Quito, 30 de julio de2012, que le dirigiera el **Rector de Escuela Politécnica Nacional Dr. Alfonso Espinoza Ramón** **al Presidente de Consejo de Evaluación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior Dr. Guillaume Long**; en el que con base del análisis y correspondiente argumentación que expone, **SOLICITA *se* DEROGUE**el “Reglamento Transitorio para la Tipología de Universidades y Escuelas Politécnicas y de los Tipos de Carreras o Programas que podrán ofertar cada una de estas instituciones” *‘… y se proceda a establecer un diálogo con las instituciones de educación superior con el fin de generar normas que se adapten a la realidad del país y las instituciones de educación superior…’.*

**12-08-298.-** Se **TOMA CONOCIMIENTO** y se **APRUEBA** el **INFORME** de participación, en calidad de expositora, de la Profesora Principal de FIMCBOR **DRA. ALBA CALLES** en el evento *“Temporal variability in the composition and biodiversity of free-living marine nematodes in an Ecuadorian sandy beach”* realizado del 5 al 6 de julio de 2012 en la Universidad de Ghent- Bélgica, que refiere en la comunicación de fecha julio 30 de 2012 dirigido al Rector, adjuntando documentación certificatoria.

**12-08-299.-** Se **TOMA CONOCIMIENTO** y se **APRUEBA** el **INFORME** DE *Participación en la “Décima Conferencia de LACCEI 2012” (Latin American and Caribbean Conference for Engineering and Technology, realizada en ciudad de Panamá/Panamá, en la sede de la Universidad Tecnológica de Panamá de julio 23 a 27 de 2012, constante en el oficio* ERP-009-12 de agosto1 de2012 dirigido al Rector por los participantes **ING. EDUARDO RIVADENEIRA**, Director de UCAPE e **ING. JORGE DUQUE**, Coordinador de ABET-FIMCP; adjuntando al mismo documentación certificatoria.

**NOTA: Estas Resoluciones pueden ser consultadas en la dirección de Internet:**

**www.dspace.espol.edu.ec**